

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los *ocho* días del mes de mayo del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la creación de un Juzgado de Ejecución en cada Distrito Judicial, resulta preciso modificar la Acordada N°: 64/03 que establece el orden de subrogancias de los Secretarios de los distintos Tribunales y Juzgados, en el que deberá incluirse a los Secretarios de los nuevos órganos jurisdiccionales.

Por ello,

ACUERDAN:

ESTABLECER que a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, los Secretarios de los distintos Tribunales y Juzgados serán reemplazados en caso de ausencia, excusación, vacancia o cualquier otro impedimento, en cada Distrito Judicial, según el orden fijado a continuación, quedando sin efecto en consecuencia el establecido por Acordada N°: 64/03.

1º) Los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial por los Secretarios:

- a) recíprocamente;
- b) del Trabajo;
- c) de Familia en orden de numeración;
- d) de Ejecución;

- e) Correccional;
- f) de Menores en orden de numeración.
- g) de Instrucción que no se halle de turno;
- h) de Instrucción de turno;
- i) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;
- j) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- k) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;

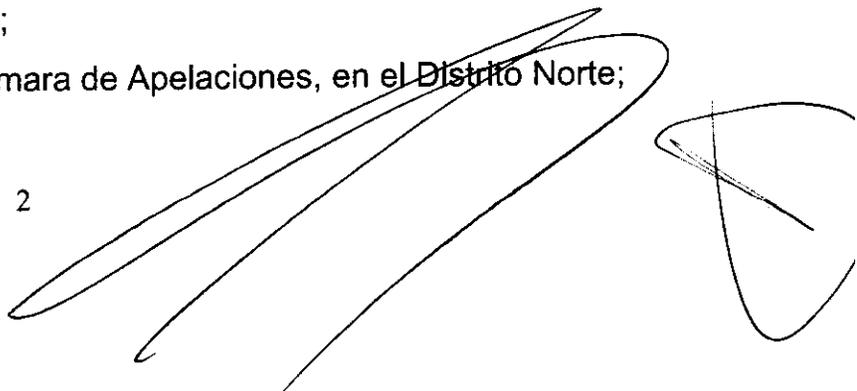
2º) El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo por los Secretarios de los Juzgados:

- a) en lo Civil y Comercial por orden de numeración;
- b) los demás Secretarios en el orden establecido a partir del inciso "c" del artículo primero.

3º) Los Secretarios de Familia y de Menores, se reemplazarán en primer término recíprocamente en cada Juzgado.

4º) El Secretario de Familia será subrogado luego por los Secretarios:

- a) de Familia del otro Juzgado;
- b) de Menores del otro Juzgado;
- c) en lo Civil y Comercial en orden inverso de numeración;
- d) del Trabajo;
- e) de Ejecución;
- f) Correccional;
- g) de Instrucción que no se halle de turno;
- h) de Instrucción de turno;
- i) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;



- j) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- k)) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;

5º) El Secretario de Menores será reemplazado luego por los Secretarios:

- a) de Menores del otro Juzgado;
- b) de Familia del otro Juzgado;
- c) Correccional;
- d) de Ejecución;
- e) de Instrucción que no se halle de turno;
- f) de Instrucción de turno;
- g) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- h) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;
- i) del Trabajo;
- j) en lo Civil y Comercial en orden de numeración;
- k) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;

6º) Los Secretarios de Instrucción:

- a) recíprocamente;
- b) del Juzgado de Ejecución;
- c) del Juzgado Correccional;
- d) de Menores en orden de numeración;
- e) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- f) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones en el caso del Distrito Norte;
- g) de Familia en orden inverso de numeración;

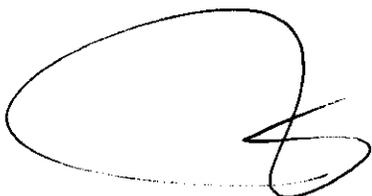
- h) en lo Civil y Comercial nº 1;
- i) del Trabajo;
- j) en lo Civil y Comercial nº 2;

7º) El Secretario del Juzgado Correccional por los Secretarios:

- a) del Juzgado de Ejecución;
- b) de Instrucción que no se encuentre de turno;
- c) de Instrucción de turno;
- d) de Menores en orden inverso de numeración;
- e) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- f) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones en el Distrito Norte;
- g) del Juzgado del Trabajo;
- h) de Familia en orden de numeración;
- i) en lo Civil y Comercial nº 2;
- j) en lo Civil y Comercial nº 1.
- k) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones en el Distrito Norte;

8º) El Secretario de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones por los siguientes Secretarios:

- a) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones;
- b) de Ejecución;
- c) Correccional;
- d) de Instrucción que no se halle de turno;
- e) del Juzgado de Instrucción de turno;
- f) de Menores, en orden de numeración;
- g) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- h) en lo Civil y Comercial nº 1;



- i) del Trabajo;
- j) en lo Civil y Comercial n° 2;
- k) de Familia en orden inverso de numeración.

9º) El Secretario de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones por los siguientes Secretarios:

- a) de la Sala Penal de la Cámara;
- b) en lo Civil y Comercial por su orden;
- c) del Trabajo;
- d) de Familia, en orden de numeración;
- e) de Menores en orden de numeración;
- f) de Ejecución;
- g) Correccional;
- h) de Instrucción que no se halle de turno;
- i) de Instrucción de turno;
- j) del Tribunal de Juicio en lo Criminal.

10º) El Secretario del Tribunal de Juicio en lo Criminal por los siguientes Secretarios:

- a) Correccional;
- b) de Ejecución;
- c) de Instrucción que no se encuentre de turno;
- d) de Instrucción de turno;
- e) de Menores, en orden inverso de nominación;
- f) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;
- g) de Familia, en orden inverso de numeración;

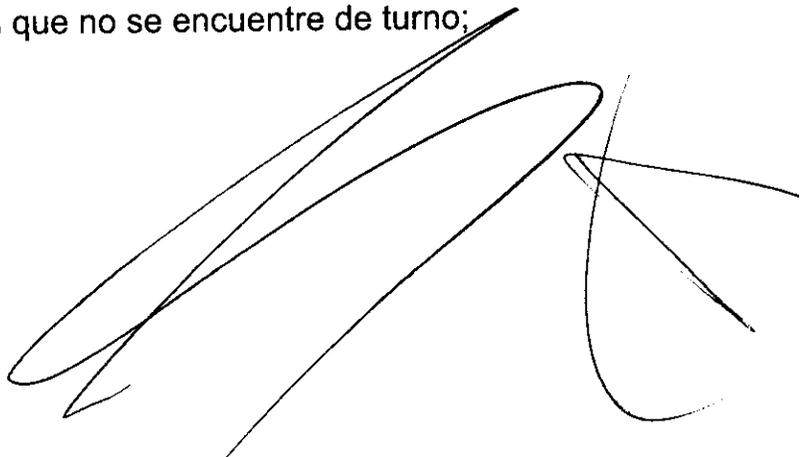
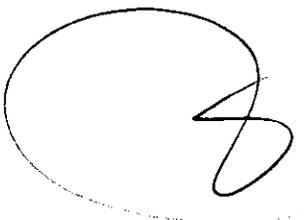
- h) en lo Civil y Comercial n° 1;
- i) del Trabajo;
- j) en lo Civil y Comercial n° 2;
- k) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;

11º) Secretario Electoral será subrogado por los Secretarios del Distrito en que deba intervenir, en el siguiente orden:

- a) en lo Civil y Comercial, por su orden;
- b) del Trabajo;
- c) de Familia, por su orden;
- d) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte;
- e) del Juzgado Correccional;
- f) del Juzgado de Ejecución;
- g) de Menores por su orden;
- h) del Juzgado de Instrucción que no se halle de turno;
- i) del Juzgado de Instrucción de turno.
- j) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- k) de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Judicial Norte;

12º) Secretario de Ejecución será subrogado por los siguientes Secretarios:

- a) Correccional;
- b) del Juzgado de Instrucción que no se encuentre de turno;
- c) de Instrucción de turno;



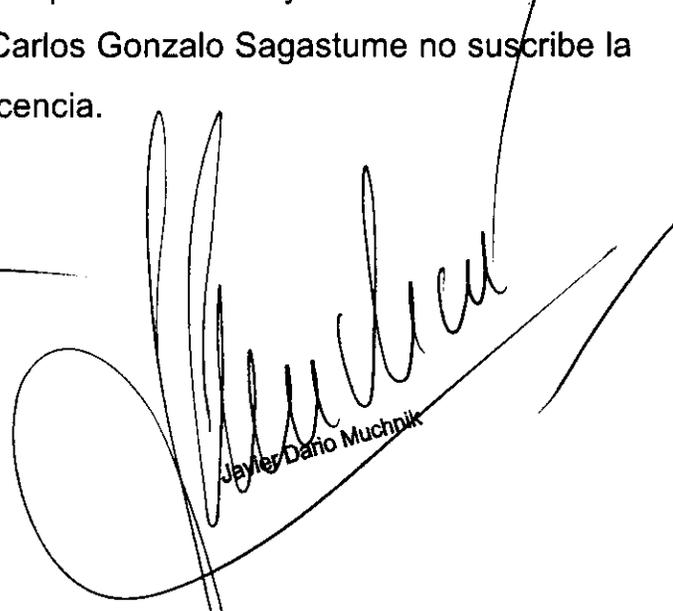
- d) de Menores, en orden inverso de numeración;
- e) del Tribunal de Juicio en lo Criminal;
- f) de la Sala Penal en el Distrito Judicial Norte;
- g) de Familia, en orden de numeración;
- h) en lo Civil y Comercial n° 2;
- i) en lo Civil y Comercial n° 1;
- j) del Trabajo;
- k) de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones, en el Distrito Norte.

13º) Actuarán como subrogantes en todos los casos en primer término -antes que los Secretarios- los Prosecretarios del mismo Juzgado o Tribunal en el que se produzca la ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento, conforme a lo dispuesto por Acordada n°: 87/2003.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, publique en la página web y por un (1) día en el Boletín Oficial, se comuniquen a todos los Juzgados y Tribunales y se cumpla, dando fe de todo ello el Secretario de Superintendencia y Administración.

Se deja constancia que el Dr. Carlos Gonzalo Sagastume no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.


MARIA DEL CARMEN BATTAINI
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


Javier Dario Muchnik


Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo
el N° 29/13

~~Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretaria de Superintendencia
y Administración
Supremo Tribunal de Justicia~~